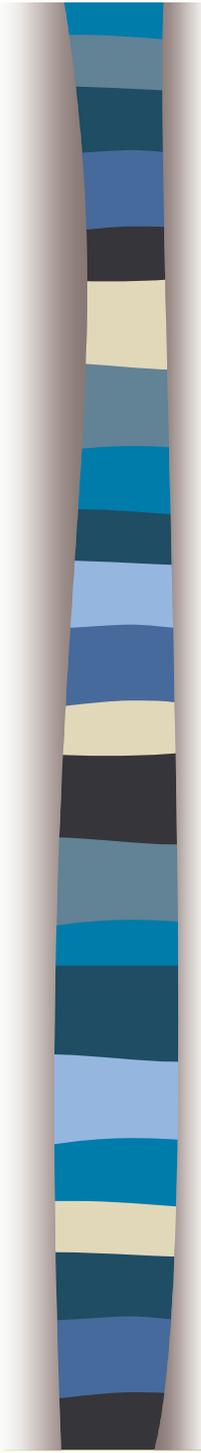


PARTICIPACIÓN CIUDADANA: LA PROPUESTA GUBERNAMENTAL

**UNA VISIÓN CRÍTICA Y
CONSTRUCTIVA**



Asociación Chilena de Organismos No
Gubernamentales - ACCIÓN



ITINERARIO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

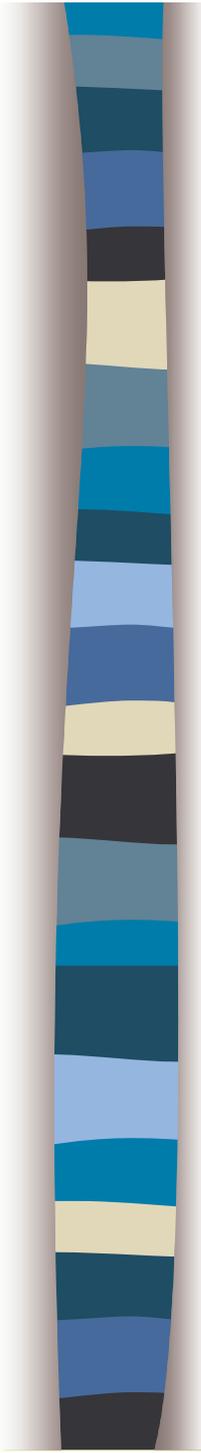
- Compromiso presidencial: desde el 11 de marzo de 2000
- Informe del Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil: 2001
- Estudios, borradores y Anteproyectos radicados en la SEGEGOB y en la SEGPRES: 2002 - 2003
- Consulta y discusión nacional: Talleres comunales y Encuentros regionales: 2002
- Factor Hacienda y factor SEGPRES
- Ingreso del Proyecto de Ley de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (junio 2004)
- Gobierno decide urgencia para el Proyecto radicado en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados (julio 2005)

PROPUESTA DE GOBIERNO:



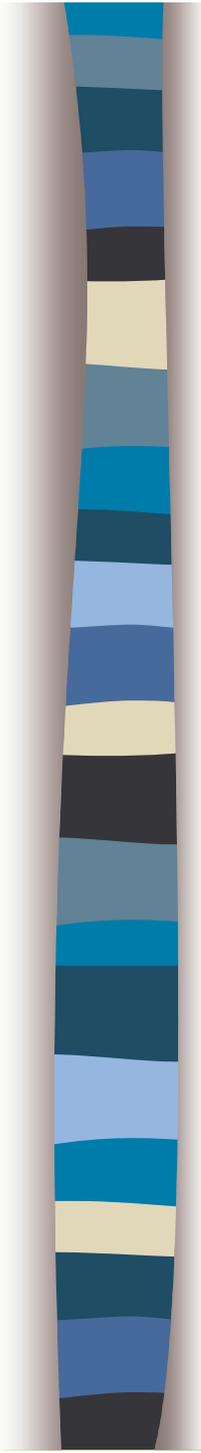
Refunde en un solo proyecto de ley materias diferentes:

- 1) Regulación del derecho de asociación**
(cuyo origen y fundamento está en la necesidad de adecuar el marco legal para las organizaciones de la sociedad civil); y
- 2) Reformas a la administración central y descentralizada (municipios) del Estado,**
que establecen algunas normas de información ciudadana (cuyo origen y fundamento está en la concepción de la *participación ciudadana* como un eje de la modernización del Estado



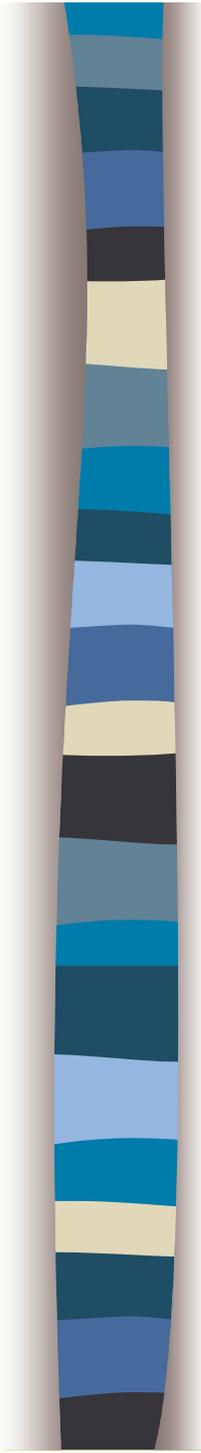
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY SEGÚN EL *MENSAJE*:

- Libertad de asociación:
 - Derecho fundamental
 - Exigencia de autonomía
- Principio participativo:
 - Derecho de las personas a participar en igualdad de oportunidades en la vida nacional (art 1º CPE)
 - Relación democrática de cooperación entre el Estado y los individuos y no mera sujeción vertical
 - Necesidad de intervención de una sociedad civil organizada, activa y responsable en el diseño, elaboración y ejecución de las decisiones públicas
 - Preocupación ciudadana por el interés público que asumen las OSCs frente a los poderes públicos, velando por la transparencia y probidad de la gestión pública



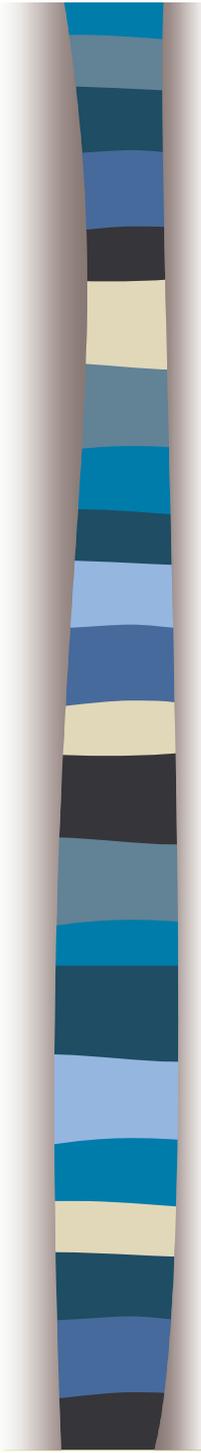
SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LAS “ASOCIACIONES VOLUNTARIAS”:

- Extensa regulación, siguiendo algunos principios constitucionales internacionalmente aceptados
- Personalidad jurídica: con “sistema de registro” que *reconoce* (distinto a *concede*) existencia de la organización
- Minuciosa reglamentación y control



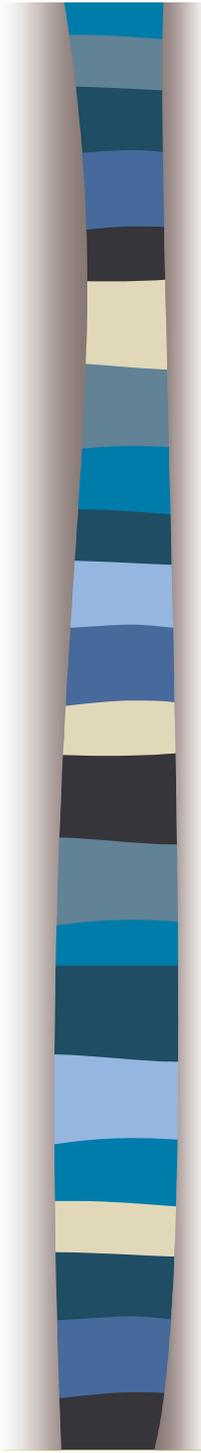
Organizaciones de interés público:

- Sentido y finalidad de la noción de interés público: reconocer contribución y dar visibilidad a un segmento relevante del mundo asociativo
- Es una definición convencional, operativa, hecha por agregación, pero no apunta a una supuesta “esencia” del interés público propiamente dicho
- Experiencia comparada: leyes recientes en Brasil y España. En EE.UU. y el Reino Unido existe una tradición consolidada de las *charities*; tienen ventajas tributarias
- Sistema especial de Registro: derecho a usar ese *rótulo* o denominación oficial
- Son *potenciales beneficiarias* del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público



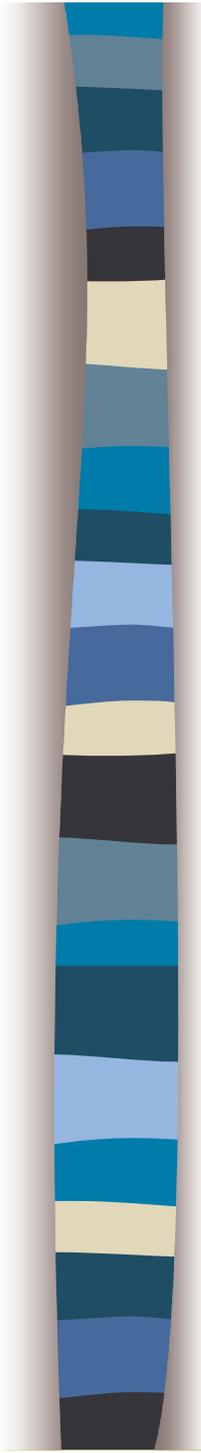
DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE ASOCIATIVIDAD PROPUESTO:

- 1) Inflación normativa
- 2) Confusión respecto de los registros:
 - uno para la personalidad jurídica;
 - otro para acreditarse como “de interés público”;
 - un tercero para las organizaciones de voluntariado
 - a los anteriores se superpone el actualmente existente de Colaboradores del Estado establecido por la Ley 19.862
- 3) Radicación en la SEGEGOB es políticamente inconveniente.
- 4) El Proyecto refleja un discurso contradictorio: autonomía vs. control estatal
- 5) Superposición de estatutos legales: Se instituyen “asociaciones voluntarias”; pero subsisten las corporaciones del derecho civil
- 6) Tributariamente: escamoteo de las donaciones para las nuevas asociaciones voluntarias, aun para las de interés público



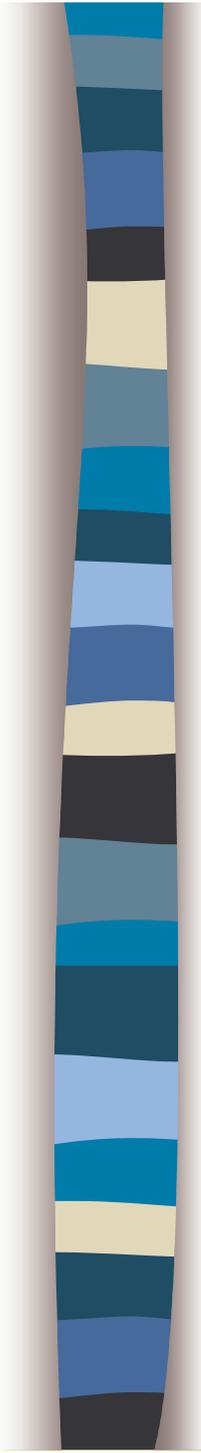
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO:

- Objeto: contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de interés público incorporadas al registro
- A través del financiamiento de proyectos y programas de esas organizaciones, que cumplan con los requisitos de la ley
- Integración: 10 consejeros, procedencia paritaria Gobierno - sociedad civil
- Una sección de la SEGEGOB: Sin personalidad jurídica ni patrimonio propio*



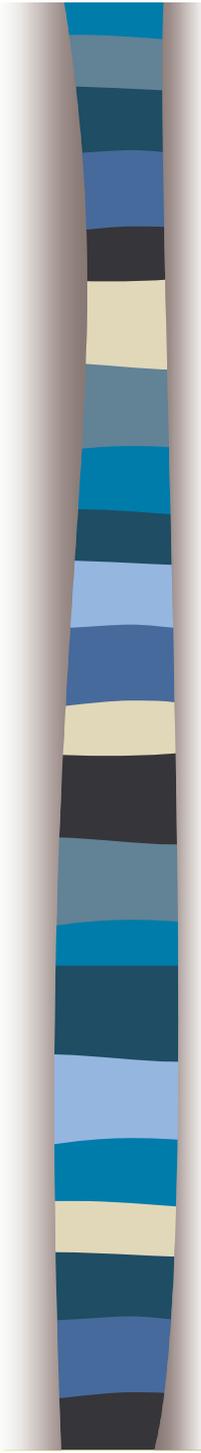
REFORMAS A LA LEY DE JUNTAS DE VECINOS

- Derecho de las uniones comunales de federarse y confederarse a nivel provincial, regional o nacional
- Directivas: se reduce a tres el mínimo de directores; se aumenta a cuatro los años de duración de los cargos –reelegibles por una vez
- Establece derecho de las juntas de vecinos a recurrir de *reclamación por ilegalidad* en caso de denegación de información municipal o de no consideración de sus planes y proyectos
- Garantía de igualdad, no discriminación y transparencia en uso de recursos de los FONDEVE
- Explicita derecho de:
 - Petición
 - Fundar, editar y mantener publicaciones



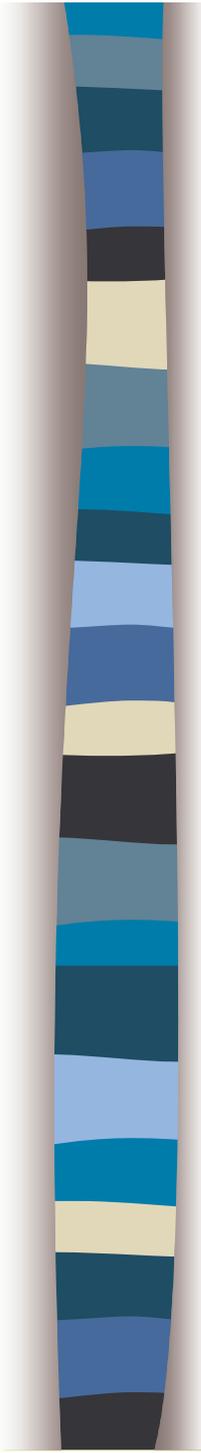
REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

- Función del Concejo: fijar en enero de cada año las materias de relevancia comunal que deban ser consultadas a la comunidad por intermedio del CESCO, el cual se pronunciará sobre esas materias
- Deber de información de los concejales para con las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias sobre la marcha y funcionamiento del municipio
- Los CESCOS serán elegidos por las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias de la comuna (1985, 1991, 1997, 1999)



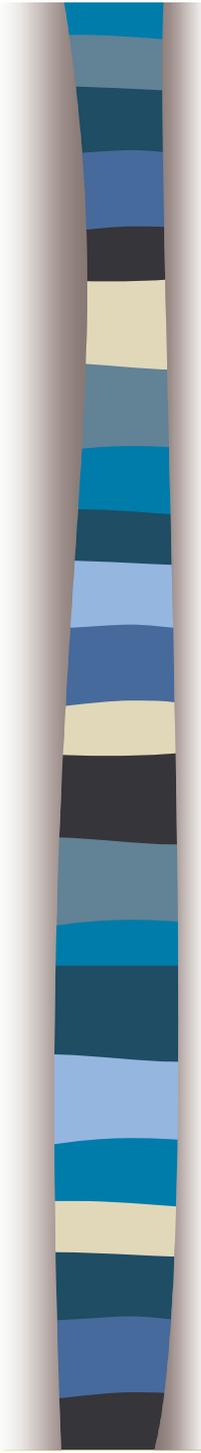
REFORMAS A LA LEY DE BASES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Agrega como finalidad de la administración del Estado –entre varias otras– *promover el derecho de las personas a participar en la gestión pública*
- Para ello los órganos y servicios públicos procurarán:
 - implementar sistemas que permitan la participación ciudadana en sus procesos de gestión
 - publicar en sus sitios web y poner a disposición del público la cuenta anual de su gestión operativa y económica
 - Establecer programas de participación ciudadana, que serán informados semestralmente a la SEGEGOB
- SEGEGOB: Emitirá un *Informe anual* sobre participación ciudadana en la gestión pública



BALANCE DEL PROYECTO:

- 1. Asociatividad** o “marco jurídico para las organizaciones de la sociedad civil”: Rescatable parcialmente, previos importantes ajustes y superación de incongruencias:
 - En vez de crear un nuevo estatuto, lo exigible es reformar el Código Civil
- 2. Voluntariado:** Aceptable, si bien no implica cambios sustantivos: Más que regulación exige políticas de promoción
- 3. Participación en la gestión pública:** Los cambios planteados no satisfacen un estándar básico de participación
- 4.** Ausencia de propuesta constitucional de democracia participativa
- 5.** Ausencia de propuestas de tipo tributario



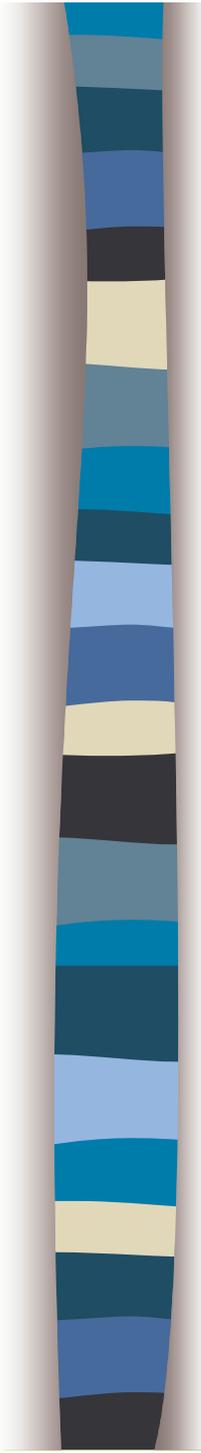
ALGUNAS CUESTIONES DE FONDO:

- La participación es un concepto político-constitucional inconmensurable: No es posible condensar los requerimientos de la participación ciudadana en un solo proyecto de ley
- ¿Es posible concebir una ley de participación ciudadana sin considerar su congruencia con el conjunto del régimen político y las instituciones de la democracia?
- La propuesta del gobierno no contempla cambios de nivel *constitucional*, con lo que resulta bastante modesta
- ¿Qué podemos esperar del tiempo político legislativo disponible para la discusión de este proyecto?

Una propuesta de participación ciudadana desde la sociedad civil



1. Reconocimiento y protección de los derechos fundamentales
2. Derecho a la información, control y fiscalización ciudadana
3. Formas de ejercicio de la democracia directa que complementan la democracia representativa (*y certificación de la democracia representativa*)
4. Descentralización y democracia territorial
5. Atribuciones de la sociedad civil en la planificación y financiamiento del desarrollo: diseño y ejecución de políticas públicas



MÁS QUE “UN” PROYECTO DE LEY, SE REQUIERE UNA AGENDA COMPLEJA DE PARTICIPACIÓN:

- Jurisdicción constitucional disponible para la protección de los derechos ciudadanos
- Creación de la Defensoría del Pueblo
- Iniciativa popular de ley
- Referéndum para asuntos claves del debate público
- Revocación del mandato de representantes populares
- Garantía institucional de información ciudadana contra el secreto administrativo
- Mecanismos de fiscalización ciudadana (a las autoridades y funcionarios, también a los lobbistas y a los conglomerados corporativos)
- Participación deliberativa en niveles regional y comunal, y en ámbitos sectoriales pertinentes, incluyendo la formulación de los presupuestos de inversión
- Coherencia y equidad en el sistema de cooperación vía donaciones vinculadas a beneficios tributarios